



RADICADO 0526631-10-002-2021-00023-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Veintitrés de marzo de dos mil veintiuno

Mediante escrito allegado el 15 de marzo de 2021, la apoderada que representa a la señora María Antonia Castaño Correa, pretende adjuntar nuevas pruebas.

Al respecto, se tiene que tales documentos no pueden ser tenidos en cuenta, toda vez que esta no es la oportunidad procesal para aportar nuevas pruebas, sumado a lo anterior, en asuntos de esta naturaleza no es procedente la reforma a la demanda, por prohibición expresa del artículo 392, inciso final, del Código General del Proceso.

En consecuencia, se rechazarán las pruebas allegadas por la apoderada judicial que representa a María Antonia Castaño Correa, a través de memorial aportado el 15 de marzo de 2021, mediante el cual pretende adjuntar los extractos de la cuenta de Bancolombia de la citada dama, correspondiente a los meses de octubre y noviembre del 2018 y de los meses de enero y agosto del 2019

NOTIFÍQUESE


DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
Juez

(m)



Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°044
Fijado hoy 24 de marzo de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaría